



ORD.: N° 948

ANT.: Oficio N° 45389, Cámara de Diputados

MAT.: Da respuesta de requerimiento sobre estado del Contrato de ejecución de obra "Reposición Hospital de Cochrane".

Coyhaique, 15 MAY 2020

A: **SR. LUIS ROJAS GALLARDO**
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

DE: **SR. JULIO VARGAS GONZÁLEZ**
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD DE AYSÉN

Junto con saludar cordialmente, y en relación al contrato denominado "Reposición Hospital de Cochrane", y en atención a su Oficio N° 45389 de la Honorable Cámara de Diputados, que nace de requerimiento de la Diputada Sra. Aracely Leuquén Uribe; del Diputado Sr. Carlos Kuschel Silva y del Diputado Sr. Miguel Mellado Suazo, en que solicita a este Servicio de Salud Aysén pueda informar "sobre el estado en que se encuentran las obras de construcción del nuevo Hospital de Cochrane, y los motivos por los cuales se han retrasado sus faenas". Se expone en el presente documento el proceso del contrato y sus modificaciones, incluyendo sus aumentos de plazos, la problemática técnica actual que fuera originada por la empresa Besalco S.A. y que se encuentra ligada a una deficiencia en los caudales de aire del sistema de ventilación mecánica del edificio y se señala, además, que dicha situación impide al Servicio de Salud Aysén proceder actualmente a efectuar la Recepción Provisora de la Obra.

1.- INTRODUCCIÓN A ESPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

DE LOS MONTOS DEL CONTRATO:

El contrato, para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN HOSPITAL COCHRANE", de fecha 30.03.2016 fue suscrito entre el Servicio de Salud Aysén y la empresa Constructora BESALCO S.A. RUT. 92.434.000-2, y fue sancionado administrativamente a través de Resolución Afecta N° 882 de fecha 15.06.2016 de la Dirección de Servicio de Salud Aysén, y que responde a la existencia de la Orden de Compra N° 734-379-SE16 del Servicio de Salud Aysén por un monto de \$16.499.799.468 enviada al proveedor; habiéndose pactado ejecutar la obra inicialmente en un plazo de 700 días corridos.

Posteriormente, con fecha 22 de octubre del año 2018, se celebra el Contrato Modificatorio N°1 entre la empresa Besalco S.A. y el Servicio de Salud Aysén, producto de las modificaciones que se han realizado correspondientes a los aumentos de obra, obras extraordinarias y disminuciones de obra al proyecto "Reposición Hospital Cochrane". Dicho modificadorio alcanzó un monto de \$220.408.235.-

Más adelante y con fecha 31 de enero del año 2019, se celebra el Contrato Modificatorio N°2 entre la empresa Besalco S.A. y el Servicio de Salud Aysén, producto de las modificaciones que se han realizado correspondientes a los aumentos de obra, obras extraordinarias y disminuciones de obra al proyecto "Reposición Hospital Cochrane". Dicho modificadorio alcanzó un monto de \$-63.205.640.-



Lo anterior queda resumido en el siguiente cuadro:

CUADRO N°1: RESUMEN DE MONTOS CONTRATADOS	
Contrato Original	\$16.499.799.468
Contrato Modificatorio N° 1	\$220.408.235
Contrato Modificatorio N° 2	\$-63.205.640
Contrato Final	\$ 16.657.002.036
Financiamiento	FNDR

DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO:

El plazo pactado para ejecutar la obra inicialmente contratada, fue de 700 días corridos, los cuales, en función de los modificatorios de contrato, entre otros aspectos, se fue extendiendo necesariamente, para poder lograr ejecutar esas obras adicionales, ampliándose dicho plazo original en 253 días. Con todo ello, el plazo de término de obras inicial correspondía al día 26.06.2018, y se extiende contractualmente hasta el día 06.03.2019, tal como se señala en el cuadro a continuación:

CUADRO N°2: RESUMEN DE PLAZO DE OBRA	
Entrega de Terreno	26.07.2016
Plazo original del contrato	700 días.
Fecha de término original de ejecución de obras	26.06.2018
Total de días de aumento de plazo	253 días
Fecha de término de plazo de ejecución con aumentos de plazo	06.03.2019

El desglose, de esos días, corresponde a una cantidad de 6 aumentos de plazo, de acuerdo se detalla a continuación:

CUADRO N°3: DESGLOSE DE AUMENTOS DE PLAZO DE LA OBRA		
N° Aumento de plazo	Resoluciones del Servicio de Salud Aysén que autorizan los aumentos de plazo otorgados a Besalco S.A.	Días Otorgados
1	Resolución Exenta N°1752, de fecha 04.06.2018. (Modificatorio N°1)	140
2	Resolución Exenta N°2176, de fecha 06.07.2018. (Modificatorio N°1)	5
3	Resolución Exenta N°3349, de fecha 26.10.2018. (Modificatorio N°2)	42
4	Resolución Exenta N°3833, de fecha 07.12.2018. (Modificatorio N°2)	42
5	Resolución Exenta N°096, de fecha 18.01.2019. (Modificatorio N°2)	10
6	Resolución Exenta N°215, de fecha 29.01.2019. (Modificatorio N°2)	14
	Total aumento de plazo	253

2.- DEL PROCESO DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.

Tal y como se señaló, el plazo que correspondía por contrato para efectuar el término de la ejecución de las obras por Besalco S.A., correspondía al día 06.03.2019, sin embargo lo anterior, el plazo real de término de las obras, se efectuó por el contratista el día 29.05.2019, dando origen a una multa correspondiente por 84 días de atraso en el término de las obras, que se informó al contratista en Res. Ex. 3900 de fecha 28.10.2019, dicha multa alcanzó un monto de \$290.142.953.

Posterior al término real de las obras, se efectuó el ingreso por parte de la comisión de recepción a la obra, dándose inicio a la revisión pormenorizada del edificio. De dicho proceso se emite un acta de observaciones por parte de la comisión de recepción, el cual se comunica al contratista mediante el Ord. N° Ord. N°1305 del 26.08.2019, y se otorga un plazo de 60 días para resolver las observaciones formuladas.

Pasado ese plazo, se constituye nuevamente la comisión, y se efectúa el proceso de revisión durante un periodo de tiempo, chequeando cada una de las observaciones que habían sido previamente emitidas, generándose para esos efectos un acta, donde se informó al contratista que todavía persistían observaciones no resueltas, dicho documento se comunicó a Besalco S.A.



mediante el Ord. N°2337 de fecha 14.11.2019, instancia en la cual, se visualiza que, entre las observaciones relevantes no levantadas por el contratista, estaba la falta de regulación de caudales del aire, definidos en el sistema de climatización del edificio, constatándose que no se dio cumplimiento por Besalco S.A. a los estándares de renovaciones de aire definidos en el proyecto de climatización licitado.

3.- DE LA PROBLEMÁTICA DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y REGULACIÓN EJECUTADA POR BESALCO S.A.

En función de esta última observación, y para determinar los reales problemas del sistema de climatización, se procedió a efectuar la contratación de una consultoría especializada, a fin que esta efectuase un diagnóstico en terreno, la cual una vez contratada, efectúa una visita a la obra con equipo de profesionales especialistas en climatización, en donde se realizaron diversas pruebas en las unidades manejadoras de aire y equipos fancoils, midiendo caudales en la boca de salida de cada uno de estos equipos con el instrumental con sus respectivas calibraciones y certificaciones, sin embargo, al tratar de corroborar que el aire se distribuya de forma homogénea y de acuerdo a lo proyectado en los recintos atendidos por dichos equipos, se observó que no registraban las mediciones de acuerdo a proyecto.

Posterior a esa visita efectuada a terreno y revisados todos los antecedentes de los equipos instalados en obra, se emite por la consulta contratada el Informe de Diagnóstico de la Consultoría de Clima de la Obra "Reposición Hospital de Cochrane", del que se puede a grandes rasgos sintetizar que: Existe una problemática de funcionamiento del sistema de ventilación mecánica de la obra, el cual, tiene su origen en dos aspectos que son: **1.-** Un error por parte de la empresa constructora Besalco S.A. en efectuar la selección errónea de las unidades manejadoras de aire, las que quedaron subdimensionadas en su unidad de ventilador, por ello es que se genera parte de la deficiencia de caudales; Y, **2.-** Observaciones que presenta actualmente la ejecución del sistema de climatización (a.- Existen deficiencias reguladores de caudal, lo que impide regular la instalación y efectuar una medición real del sistema; b.- Existen ductos mal sellados, lo que provoca filtraciones de aire produciendo pérdidas de caudal; c.- Existen ductos abollados y deformados; d.- Se observó en determinados sectores aislación deteriorada en red de conductos; e.- En sectores se observa falta de soportación en ductos lo que genera desnivelación en la red y desgarró en unión lona flexible; f.- Dichas observaciones de ejecución en este proyecto, representan riesgos para sus usuarios, por descompensaciones de las presiones de aire proyectadas). Todo lo anterior, fue comunicado a Besalco S.A. mediante el Ord. N°128, de fecha 24.01.2020, adjuntándose el citado Informe de Diagnóstico efectuado por profesional experto de consultora Termovac Ltda, y quien fue el autor del proyecto de la especialidad de climatización de este hospital.

Dichas situaciones, imposibilitan un adecuado funcionamiento, dado que no se pueden lograr las renovaciones de aire proyectadas en la especialidad, ni un manejo controlado del aire intrahospitalario de acuerdo fue definido en el proyecto. Todas estas observaciones han sido ampliamente detalladas y pormenorizadas a la empresa Besalco S.A. Todo lo anterior, permitió visualizar que la constructora no ha ejecutado, ni regulado correctamente el sistema de climatización y debe resolver cada una de dichas observaciones. Así, por lo anteriormente descrito, se imposibilita al Servicio de Salud Aysén, de proceder a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra.

Posteriormente, y mediante el Ord. N°420 de fecha 24.02.2020, se comunica a Besalco S.A. las soluciones de Ingeniería visualizadas por el profesional experto contratado de empresa Termovac Ltda., quien efectúa una propuesta de solución a la observación principal detectada en obra en el sistema de climatización y que corresponde a dar solución la selección errónea de las unidades manejadoras de aire, las que quedaron subdimensionadas en su unidad de ventilador. En este Ord. N°420, se solicitó a Besalco S.A. efectuar el cambio de las Unidades Manejadoras de Aire instaladas



en la edificación, pudiendo abordar la solución con la propuesta del consultor o con otra marca equivalente.

Cabe señalar que el resto de la edificación a excepción del sistema de climatización, no presenta observaciones relevantes, y en general las obras se encuentran terminadas.

4.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS.

La problemática descrita relativa a la regulación de los caudales de aire del sistema de climatización ejecutado por Besalco S.A., tiene directa relación con la edificación hospitalaria, sin embargo, existe otro edificio independiente, es decir, que no está incorporado a la climatización del edificio, este corresponde al "módulo D", con destino de viviendas de funcionarios, cuya superficie es 655 m². Dicha infraestructura se encuentra ubicada al costado poniente del Hospital antiguo, y posee accesibilidad independiente al resto del nuevo edificio y se encuentra totalmente terminado. Esta nueva infraestructura ya fue recepcionada provisoriamente por el Servicio de Salud, mediante facultad otorgada por las Bases Administrativas, que establecen, que, en el incumplimiento del contratista en la entrega de obra en plazos contratados, el Servicio podrá recepcionar áreas que se encuentren terminadas. Lo anterior fue resuelto mediante la Res. Ex. N° 960 de fecha 31.03.2020. (Se adjunta). Esta medida técnica permitió descongestionar el antiguo hospital, y poder así disponer de esa superficie de 655 m², en los usos que disponga el Hospital de Cochrane.

5.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Se señala que a lo largo del tiempo, la empresa Besalco S.A. ha procurado no hacerse cargo de tales responsabilidades que en el hecho y en derecho le asisten; y, por el contrario, de facto, ha procurado, traspasar sus responsabilidades al Servicio de Salud Aysén que le encargó "la construcción con un proyecto de climatización definido". En efecto, a Besalco S.A. se le encargó realizar una obra, que contenía un proyecto de clima, todo lo que debía ser "bien ejecutado" de acuerdo al proyecto, y conforme a las "normas del buen construir". Además de lo anterior, evidentemente es necesario, para poder recibir la Obra, que este sistema funcione de acuerdo al diseño y a las exigencias del proyecto, situaciones que en la especie no ocurrieron.

Hoy, esta materia está siendo analizada por la Contraloría General de República, puesto que Besalco S.A. efectuó con fecha 18 de febrero de 2020 presentación ante esa entidad de fiscalización de esta situación de la climatización del edificio, así como de otras materias, y a su vez, la Contraloría Regional de Aysén, nos comunica dicha presentación mediante el Oficio N°640, solicitándose dar respuesta a las materias alegadas por el contratista.

En su presentación a la contraloría, Besalco S.A. efectúa una omisión y tergiversación de la real ocurrencia de los hechos, e indican que no tienen responsabilidad en el funcionamiento del sistema de clima, por el hecho de haber sido recibidos por el ITO, entre otros.

Todo lo anterior fue rebatido por el Servicio de Salud Aysén de acuerdo se plasmó en el Ord. N° 758 de fecha 13.04.2020, dando respuesta a la Contraloría Regional de Aysén y entregándose antecedentes que acreditan la responsabilidad del contratista.

6.- CONCLUSIONES.

Si bien, la comunidad está expectante y existe diversas presiones para recibir la infraestructura hospitalaria, a las que no se ha cedido, atendido a los problemas de ejecución y de funcionalidad en el sistema de clima. La Dirección del Servicio de Salud Aysén, ha mantenido informada a las autoridades Ministeriales, al GORE Región de Aysén, a la Intendencia Regional de Aysén, a los Consejeros Regionales, a la comunidad, a los habitantes de Cochrane y a nuestros propios



Gobierno
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEPTO. SUBDIRECCIÓN RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
Subdepartamento Recursos Físicos

trabajadores del Hospital sobre este proyecto, y se ha actuado en total transparencia y velando por el buen uso de los fondos públicos.

El contratista, ha pretendido excusar la responsabilidad que le cabe en la correcta ejecución de las obras, haciendo caso omiso a su deber de estricta observancia de las Bases Administrativas, que fueron aprobadas mediante la Resolución Afecta N°134 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y que rigen y regulan la contratación y la responsabilidad del Contratista, así como la responsabilidad que le cabe por Ley como responsable de la ejecución, y además sus inobservancias de los documentos técnicos del proyecto licitado por el Servicio de Salud, pretendiendo traspasar la responsabilidad que le asiste, al Servicio de Salud Aysén y al Estado mismo.

Es menester hacer especial mención, que efectuados todos los análisis realizados sobre la materia, se concluye que, Besalco S.A. es responsable, y debe asumir los costos de las reparaciones de las obras, en donde se subsanen todas y cada una de las observaciones de ejecución; Y, debe asumir los costos que implique la sustitución, instalación y regulación de las Unidades Manejadoras de Aire, por los equipos especificados en el proyecto licitado, o por equipos técnicamente equivalentes.

Ante los manifiestos incumplimientos del Contratista, las Unidades pertinentes del Servicio, se reservan el derecho de informar, proponer o resolver, conforme lo permitan el contrato y las bases, y conforme a los procedimientos pertinentes, llevar a cabo la ejecución de los trabajos de reparaciones y sustituciones de UMAS y los relacionados necesarios, a través de terceros, por cuenta del Contratista y con cargo al último estado de pago, a las retenciones y/o de las garantías por fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la multa por atraso si ello procediere, dando cumplimiento a lo preceptuado en las Bases Administrativas; Lo anterior es sin perjuicio que el Servicio se reserva hacer efectivas las garantías y retenciones que obren en su poder, de acuerdo está regulado el numeral 57.- Causales de Incumplimiento, de las Bases Administrativas, sin perjuicio de iniciar eventuales acciones legales por los daños y perjuicios que fueren procedentes, y que tienen principal relación con los invaluable daños a la Salud de los habitantes de Cochrane y sus alrededores. Todas situaciones anteriores, están siendo además analizadas por la Contraloría, según se informó.

Esperando mediante lo anterior, haber dado ampliamente respuesta a su consulta según su oficio N° 45389.

Saluda muy atentamente a Usted,



SR. JULIO VARGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD AYSÉN



SR.JVG/ RRFF y Fz. Subst.

DISTRIBUCIÓN

Destinatario
Dirección S.S.A.
Subdir. RRFF y Fz., S.S.A.
Subdepto. RR.FF., S.S.A
Oficina OIRS S.S.A
Oficina de Partes